

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (01)

| | | |
|----------|---|----|
| PARTIDA | : | 27 |
| CAPÍTULO | : | 02 |
| PROGRAMA | : | 01 |

| Sub-Título | Ítem Asig. | Denominaciones | Glosa N° | Moneda Nacional Miles de \$ |
|------------|------------|--|------------|--------------------------------|
| | | INGRESOS | | 26.972.733 |
| 05 | | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | | 828.107 |
| | 02 | Del Gobierno Central | | 828.107 |
| | 002 | Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género - Programa 03 | | 828.097 |
| | 201 | Recuperación de Licencias Médicas - FONASA | | 10 |
| 08 | | OTROS INGRESOS CORRIENTES | | 287.549 |
| | 01 | Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas | | 279.166 |
| | 99 | Otros | | 8.383 |
| 09 | | APORTE FISCAL | | 25.857.067 |
| | 01 | Libre | | 25.857.067 |
| 15 | | SALDO INICIAL DE CAJA | | 10 |
| | | GASTOS | | 26.972.733 |
| 21 | | GASTOS EN PERSONAL | 02 | 12.029.074 |
| 22 | | BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO | 03 | 1.858.181 |
| 24 | | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 04 | 12.696.380 |
| | 01 | Al Sector Privado | 05 | 12.696.380 |
| | 001 | PRODEMU | 06, 10 | 9.458.577 |
| | 002 | Fundación de las Familias | 06 | 1.845.341 |
| | 009 | Fondo para la Equidad de Género | | 85.735 |
| | 010 | Programa Mujer, Sexualidad y Maternidad | 07, 08, 09 | 904.354 |
| | 012 | Programa Mujer y Participación Política | 07, 08 | 402.373 |
| 25 | | INTEGROS AL FISCO | | 279.166 |
| | 99 | Otros Integros al Fisco | | 279.166 |
| 29 | | ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS | | 109.922 |
| | 07 | Programas Informáticos | | 109.922 |
| 34 | | SERVICIO DE LA DEUDA | | 10 |
| | 07 | Deuda Flotante | | 10 |

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 19
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 430
- No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L N°29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (01)

| | | |
|----------|---|----|
| PARTIDA | : | 27 |
| CAPÍTULO | : | 02 |
| PROGRAMA | : | 01 |

Dicho personal no podrá exceder de 44 funcionarios, además del requerido para la subrogancia del Director/a del Servicio.

- | | | | |
|----|--|--|---------|
| b) | Horas extraordinarias año | | |
| | - Miles de \$ | | 48.405 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos | | |
| | - En Territorio Nacional, en Miles de \$ | | 46.528 |
| | - En el Exterior, en Miles de \$ | | 1.568 |
| d) | Convenios con personas naturales | | |
| | - N° de Personas | | 4 |
| | - Miles de \$ | | 62.241 |
| | Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones. | | |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | | |
| | - N° de personas | | 11 |
| | - Miles de \$ | | 124.905 |
| 03 | Incluye: | | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia | | |
| | - Miles de \$ | | 35.749 |
| 04 | La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación, deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Mujer y Género de ambas Cámaras dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre. | | |
| 05 | Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, y con otras entidades públicas. | | |
| | Trimestralmente, el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el listado de las municipalidades u otras entidades públicas con las cuales haya celebrado estos convenios. | | |
| 06 | Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la Institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. | | |
| | La Institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance. Junto a lo anterior, el organismo receptor también deberá publicar en su página web información trimestral del número de beneficiarios de su oferta programática, desglosados por comuna. | | |
| | Podrá contemplar recursos destinados al funcionamiento, incluido gastos en personal, de acuerdo al convenio entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y esta institución. | | |
| 07 | La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias. | | |
| | Se deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial encargada de conocer iniciativas y tramitar proyectos de ley relacionados con la Mujer y la Identidad de Género del Senado la ejecución de estos montos, los convenios suscritos y la evaluación de los programas. El programa "Mujer, Sexualidad y Maternidad" deberá informar el contenido del mismo, en el primer trimestre. | | |
| 08 | Con cargo a esta asignación se podrá financiar todo tipo de gastos que demande | | |

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (01)

| | | |
|----------|---|----|
| PARTIDA | : | 27 |
| CAPÍTULO | : | 02 |
| PROGRAMA | : | 01 |

la ejecución del programa, excluida la contratación directa de personal por parte del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

- 09 Los convenios que celebre el Servicio con sus entidades ejecutoras deberán considerar acceso preferente a los usuarios del Subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N° 20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo el acceso preferente.
- 10 Antes del 31 de marzo de 2022, el Servicio deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Dirección de Presupuestos sobre el rediseño y el cronograma de trabajo para implementar las recomendaciones de la Evaluación Sectorial finalizada en 2021 conducida por la Dirección de Presupuestos.